	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

FECHA:	17 DE FEBRERO DE 2026
TIPO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.


Por su parte, el Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por lo que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamenta la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo, establecer competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Estos servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

El Congreso de la República expidió la ley 1751 de 2015, que tiene por objeto garantiza el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. En virtud de eso, estableció que es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; por lo que el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. El Estado entonces, responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, tiene entre sus obligaciones: formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema; formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 12, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud, que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. Y define la Atención Primaria en Salud como aquella *estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar de los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del sistema general de seguridad social en salud.*

El artículo 13 de esa misma ley señala los elementos que se tendrán en cuenta para implementar la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud, entre los que se encuentra el Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivados, suficientes y cualificados.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Así mismo, el artículo 15 de la misma ley determina que los entes territoriales – de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de salud y protección social – definirá los requisitos para habilitar la conformación de los equipos básicos de salud, como concepto funcional y organizativo que permita el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud; dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud. La constitución de estos equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano, y deben ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Las funciones de los equipos básicos de salud – establecidos por el artículo 16 ibidem – son: 1. Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional; 2. Identificar el riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia; 3. Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo con sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios; 4. Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema, se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social; 5. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública; 6. Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación; 7. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.


Que, mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que la Resolución 3280 de 2018 define los lineamientos para operar en las rutas integrales de promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal como herramientas en las que se establecen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad de la atención en salud.

El artículo 3 de la Resolución 518 de 2015, modificada a su vez por la Resolución 295 de 2023, define, a los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD como las estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1438 de 2011.

Como bien es sabido, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, en Colombia los equipos Básicos en Salud (también conocido Equipos Multidisciplinario de atención primaria en salud), están conformados por profesionales de salud como Médicos, Enfermeros profesionales, Auxiliares de enfermería, psicólogos, médicos especialistas entre otras disciplinas cuales tienen como objetivo llevar servicios de salud primaria de forma directa a la comunidad, especialmente a las zonas rurales o de difícil acceso, con esta propuesta desde el Ministerio de salud y protección social de nuestro país se busca:

- Acceso equitativo a la salud para la comunidad: nuestro municipio tiene geografía diversa con muchas zonas rurales y de difícil acceso, con los EBS (equipos básicos en salud) se permite llevar los servicios de salud a todos aquellos lugares donde es difícil a que la población tenga servicios de salud
- Fortalecer la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad: los EBS centran su atención en acciones preventivas como la vacunación en los diferentes ciclos de vida, control prenatal,

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

planificación familiar, educación en salud, control de enfermedades crónicas entre otras, esto reduce la necesidad de atención hospitalaria y mejora la calidad de vida de los habitantes del municipio


- Caracterización de riesgos en la comunidad: por medio de cartografía en cada micro territorio se logra detectar factores de riesgos en salud pública tales como malnutrición, violencia intrafamiliar, condiciones sanitarias deficientes las cuales se pueden fortalecer con la intervención del equipo interdisciplinaria y así generar factores protectores para la comunidad
- Enfoque Comunitario y Cultural de la población: los EBS conocen, identifican y respetan el contexto socio cultural de cada comunidad y genera alianzas estratégicas con el fin de fortalecer la salud para toda la comunidad
- Fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en salud (APS): Nuestro país adopto el modelo de APS como base del sistema de salud para todos los colombianos. Los EBS son claves para la implementación de este modelo el cual se centra en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad adicional con una atención integral centrada en las personas
- Reducción de las desigualdades en salud: los EBS contribuyen a disminuir brechas en salud para la comunidad tanto en zonas rurales como urbanas, con poblaciones de diferentes niveles socioeconómicos al garantizar los servicios esenciales para todos

Los EBS son fundamentales en nuestro país, por que permiten garantizar el derecho a la salud, mejorar los indicadores en salud pública y fortalecer la equidad en la comunidad, especialmente en contextos vulnerables o que se encuentran alejados de la red tradicional de servicios en salud.

La intervención y el rol del equipo de enfermería es fundamental para fortalecer la estrategia, ya que acerca el vínculo entre el sistema de salud y la comunidad directamente, su labor no se limita solo al ámbito clínico, sino que también abarca la educación, la promoción, prevención y el liderazgo comunitario dentro de las múltiples labores realizadas por el equipo de enfermería se encuentra:

- Atención integral centrada en la persona y su familia: promoviendo en atención holística del cuidado, considerando no solo la enfermedad si no el entorno familiar, social, y emocional de cada persona
- Gestión del riesgo en salud: por medio de la caracterización se identifican múltiples factores de riesgo y de protección con los cuales se encuentra la comunidad, desarrollando planes de intervención individuales y colectivos
- Seguimiento y control de condiciones clínicas crónicas: cada individuo identificado con comorbilidades se fortalece el control ambulatorio evitando así complicaciones en su salud
- Gestión de liderazgo en la comunidad: se gestiona intervenciones con múltiples actores de la comunidad con el fin de fortalecer la salud de la población
- Cuidado humanizado y centrado en la persona: su intervención con enfoque integral e individual fortalece el autocuidado de la población
- Articulación intersectorial e interdisciplinar: posterior a la caracterización de cada micro territorio y con el apoyo del equipo interdisciplinar se generan alianzas estratégicas con el fin de fortalecer la salud integral para la comunidad
- Soporte de emergencias y atención integral en primeros auxilios: el equipo de enfermería son los primeros respondientes ante cualquier eventualidad en salud de la comunidad

Así mismo y dando contexto a la operación que de vs a desarrollar, traemos a colación el numeral 3.12, que señala que el Territorio es entendido como el espacio físico-social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, en donde se producen los procesos de salud y enfermedad, modulados por la interacción de los determinantes sociales, diferenciados por los niveles geopolíticos: regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas), que comparten condiciones físicas, ambientales y socioculturales y microterritorios de salud.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

De igual manera el numeral 3.9 ídem, establece que el Microterritorio de salud es el espacio territorial y social delimitado principalmente por un número de hogares que podrá ajustarse dependiendo de la dispersión geográfica entre viviendas y concentración poblacional. Para su configuración se tienen en cuenta los entornos, las dinámicas comunitarias, características poblaciones, sociales, culturales y geográficas, ambientales e institucionales contenidas en dicho nivel territorial; allí se identifican condiciones de vida, de riesgo y situaciones a intervenir.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo, entre otras competencias, la de definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con participación de las entidades territoriales.

Las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, toda vez que pueden contratar recursos de salud pública a ejecutarse en su territorio, siempre y cuando cuenten con la capacidad técnica y operativa, conforme lo señalan los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 (modificado por la Resolución 295 de 2023), para brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.


Mediante la Resolución 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 19931 "Plan Nacional de Salud Rural" y 'Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

El artículo 4 de la Resolución 2206 de 2022, Modificado por el artículo 2 de la Resolución 2519 de 15 de Diciembre de 2022, señala que Las Empresas Sociales del Estado deberán contratar los equipos básicos dando cumplimiento a las normas que rigen la contratación de la entidad, e incluirán en los contratos las funciones definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y las que se determinen en los lineamientos.

Dichos lineamientos fueron formulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 2788 de 2022, y demás resoluciones que la modifican. En dichos lineamientos se estableció que, como parte de la planeación y operación de los EBS, se deben definir los territorios y microterritorios en los cuales se va a operar. Este análisis debe incluir, entre otros aspectos, la revisión de: Las dinámicas del contexto social, ambiental, económico, político y cultural; la división político-administrativa territorial, la concentración poblacional, y especialmente se toma como referente la dispersión geográfica y el número de familias en los territorios; la organización y funcionamiento de la red de prestación de servicios; la disponibilidad y suficiencia de talento humano y tecnologías en salud; La planeación de procesos de fortalecimiento de capacidades de talento humano en salud.

Sobre la definición de territorios y microterritorios en salud según la dispersión geográfica y el número de familias en los territorios, los lineamientos de Septiembre de 2024, establece el siguiente cuadro:

Dispersión poblacional		Número de hogares familiares por territorio	Número de hogares familiares por microterritorio
Dispersión alta	Más de 1:30 horas entre viviendas	240 hogares	Hasta 60 hogares
Dispersión media	Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas	400 hogares	Hasta 100 hogares
Dispersión baja	Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda	800 hogares	Hasta 200 hogares
Concentrado	Municipios (Cabeceras)	1.600 hogares	Hasta 300 hogares

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Concentración alta	Capitales (cabeceras) y municipios conurbados	2.000 hogares	Hasta 500 hogares
--------------------	---	---------------	-------------------

Y sobre la conformación y adscripción de EBS a territorios, dicho lineamiento señala que con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y microterritorios, se deberán definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de cuidado primario: Auxiliar de enfermería, Profesional en Psicología, Profesional en medicina, profesional en enfermería, agente o gestor comunitario/promotor de salud; agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos.

El EBS en salud puede complementarse con otros perfiles o pueden modificarse según se requiera bajo el análisis realizado en toda la planeación para su conformación y operación, teniendo en cuenta la situación de salud, las características de las poblaciones, la configuración de los territorios, resguardos u otras formas, la disponibilidad del talento humano, ect. De acuerdo con lo anterior, podrán integrarse al EBS otros perfiles como: i) Profesionales en nutrición y dietética, odontología, terapias, técnico (o tecnólogo) en saneamiento ambiental (estos perfiles podrán vincularse para hacer parte de varios EBS con el fin de realizar acciones relacionadas con el Plan Integral de cuidado primario); ii) auxiliares en salud oral; o iii) especialidades básicas (medicina familiar, medicina interna, pediatría, ginecología, Psiquiatría, entre otros).

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024 - que derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016- dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

La Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las E.S.E. correspondientes a varios departamentos, entre los que se encontraba las E.S.E. del Departamento de CUNDINAMARCA, y en concreto una propuesta formulada por la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ.

Que ante los miembros del Comité Asesor CAAR del Ministerio de Salud se presentaron los conceptos de viabilidad de las referidas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención y la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud.


Que Mediante Resolución Número 1010 del 23 de mayo de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

En su parte resolutive asignó recursos a las Empresas Sociales del Estado que allí se relacionan, destinados al fortalecimiento de la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud. Y dentro de dichos recursos, le fueron asignados a la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ, los siguientes para la conformación de EQUIPOS BÁSICOS de salud rurales y urbanos, para personal asistencial, en las cantidades relacionadas a continuación:

Equipos Básicos En Salud – Nuevos Rurales:

E.S.E. BENEFICIADA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR A LA E.S.E.
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavellier de Cajicá	CAJICÁ	6	4	\$ 1.104.240.000

Equipos Básicos En Salud – Nuevos Urbanos:

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

E.S.E. BENEFICIADA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNAR A LA E.S.E. A
E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavellier de Cajicá	CAJICÁ	14	4	\$ 1.271.550.000


Dicha Resolución, establece que los recursos asignados serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. Entre las obligaciones de las Empresas Sociales del Estado tendrán a su cargo el cumplimiento, entre otras obligaciones, la de definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir.

Para la ejecución de los anteriores recursos, en la propuesta presentada por la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICÁ y aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dispuso la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	MUNICIPIO	TIPO EBS	EBS	MESES OPERACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS POR MUNICIPIO
CUNDINAMARCA	Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavellier	CAJICA	URBANO	14	4	\$ 1.099.000.000
CUNDINAMARCA	Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavellier	CAJICA	RURAL	6	4	\$ 780.000.000.
CUNDINAMARCA	Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavellier	CAJICA	TRANSPORTE	20	4	\$ 364.000.000
CUNDINAMARCA	Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavellier	CAJICA	COSTOS INDIRECTOS		1	\$ 132.790.000

Que, para la ejecución y el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud para el municipio de Cajicá Cundinamarca, vigencia 2025, se requiere de personal idóneo para ello, por lo que se necesita la contratación de personas con calidades y experiencia.

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavellier, debe garantizar el enfoque, la implementación y los resultados del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (normado por el Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud y recopila las disposiciones para el funcionamiento adecuado del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS) con sus componentes: 1)

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Sistema único de habilitación, 2) programa de auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad, 3) sistema único de acreditación y 4) sistema de información para la calidad, en los servicios de salud que tenga inscritos ante el –REPS- Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y certificados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el cumplimiento de las condiciones del sistema de habilitación.

Teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, es una Empresa Social del Estado del Orden Territorial, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad; como tal, le compete prestar los servicios acordes con su nivel de complejidad.

Que mediante Resolución 75 de 2025 de la gerencia de la ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA. "Por medio del cual se efectúa una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E. S.E. Hospital Profesor Jorge Cavellier de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025" se adicionaron al presupuesto de ingresos de la ESE la suma de **MIL DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.215.584.000)**, para la contratación del talento humano y los componentes de los equipos básicos de salud.

Que de acuerdo con el anexo financiero aprobado se pretende realizar la siguiente contratación de talento humano necesario para la ejecución de los EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO:

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- ZONA URBANA			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN (1) EQUIP BASICO POR MES
Auxiliares enfermería	3	\$ 2,500,000	\$ 7,500,000
Profesional de enfermería	1	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000
Medico	0.5	\$ 3,750,000	\$ 3,750,000
Psicólogo	0.5	\$ 2,375,000	\$ 2,375,000
TALENTO HUMANO			\$ 23,500,000


PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- ZONA RURAL			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN (1) EQUIP BASICO POR MES
Auxiliares enfermería	4	\$ 3,000,000	\$ 12,000,000
Profesional de enfermería	1	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
Medico	0.5	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000
Psicólogo	0.5	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
Promotor en salud	2	\$ 2,000,000	\$ 4,000,000
TALENTO HUMANO			\$ 32,500,000

Que la ESE no cuenta actualmente en su plata con el personal suficiente para la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas; por tal motivo se requiere más personal para dar cumplimiento a la ejecución Resolución Número 00001010 del 23 de mayo de 2025.

La necesidad descrita en este estudio se encuentra contenida en el presupuesto del Hospital Profesor Jorge Cavellier que soporta el presupuesto de la vigencia 2025

Por otro lado, es importante mencionar que se realiza la presente contratación teniendo en cuenta la actual disponibilidad presupuestal para contratación de personal en la presente vigencia.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del Hospital Profesor Jorge Cavellier de Cajicá.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Para la contratación de la presente necesidad la misma se regirá por lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E para la contratación directa en los contratos de Prestación de servicios.

2. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICINA GENERAL EN LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA EN LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 23 MAYO DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

3. VALOR ESTIMADO:

La E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier de Cajicá - Cundinamarca ha estimado un presupuesto para el total de talento humano que operará EBS de hasta NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILONES DE PESOS (\$985.000.000), a razón de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) por cada contrato por un equipo básico de salud (UN MICROTERRITORIO), o la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), por cada contrato por dos equipos básicos de salud (DOS MICROTERRITORIOS),

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la cobertura de la ARL, la expedición del registro presupuestal.

5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas a razón de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) por cada contrato por un equipo básico de salud (UN MICROTERRITORIO), o la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), por cada contrato por dos equipos básicos de salud (DOS MICROTERRITORIOS), previa presentación de la cuenta de cobro del contratista, el informe respectivo de las actividades ejecutadas, la certificación del supervisor responsable de los equipos básicos de salud designado por la entidad, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda y la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato;

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA, certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, el CONTRATISTA deberá radicar:

1. Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato junto con los documentos que soporten dicho informe. Este informe debe ser previamente avalado por el Supervisor del contrato.
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes, conforme a la normatividad vigente.
4. Soporte de capacitaciones, cuando aplique.


PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC del Hospital.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos al flujo de caja del Hospital.

6. SUPERVISOR:

SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, o quien designe la Gerente

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Código presupuestal:	2.4.5.02.09.04
Concepto:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Resolución No 1010-2025
Fuente de financiación: (Recursos ESE)	Recursos Propios del presupuesto de la vigencia fiscal 2026
CDP	242 del 10 de febrero de 2026

8. REQUISITOS O CONDICIONES DEL PROPONENTE:

8.1. ESTUDIOS

Se requieren personas con el siguiente perfil: Formación académica: PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL, que cuente con la acreditación y cursos requeridos para la prestación debida del servicio.

8.2. Experiencia General:

Experiencia de tres (3) meses relacionada con el objeto contractual.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

La propuesta contará con los siguientes documentos:

- 1. Propuesta dirigida a la Gerencia del Hospital Profesor Jorge Cavellier
- 2. Formato único hoja de vida función pública, para persona natural con cargue en SIGEP
- 3. Formato de declaración de bienes y rentas SIGEP debidamente diligenciado
- 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, persona natural
- 5. Fotocopia de la libreta militar, para hombres menores de 50 años
- 6. Actas y Diplomas
- 7. Copia de la tarjeta profesional y/o registro profesional, si lo exige la profesión
- 8. Inscripción en el registro nacional de talento humano de salud RETHUS
- 9. Certificados de experiencia
- 10. Registro Único Tributario – RUT con actividad económica coherente al objeto a desarrollar
- 11. Planilla de pago o certificados afiliación a sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, únicamente cuando se trate de persona natural
- 16. Certificado de Vacunación (Tétano, Hepatitis B, Covid19)
- 17. Examen médico ocupacional VIGENTE (-3 años) y con actividad y entidad coherente al objeto a desarrollar
- 18. Declaración juramentada sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- 19. Certificación Bancaria (No Mayor a 30 días)

Igualmente, el proponente no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata la Constitución Política y la Ley lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, así:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Participar de las jornadas de Inducción programada por la ESE antes del inicio de la operación de equipos básicos.
2. Apoyar las actividades en cada uno de los Micro territorios asignados en el Municipio de Cajicá
3. Apoyar la realización las actividades descritas a continuación.



E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN


FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Código: A-ADM- CON-F-030


Versión: 1

Fecha: 03-Abril-2023

ACTIVIDADES	PERIORIZIDAD	SOPORTE/ ENTREGABLES
Planeación de la operación por corte de ejecución definido	Por corte de ejecución definido	Cronograma por ejecución de actividades
Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. A demanda	Según cronograma y visitas realizadas de acuerdo con la caracterización e identificación de riesgo en el Micro territorio asignado	Notificación a la oficina de aseguramiento del Municipio de las personas *No afiliadas al sistema de salud, entregando copia de documento de identidad del usuario *Para menor de edad: a) documento del menor mas documentos del representante del menor *Documento de regularización en el País para ciudadano extranjero.
Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. (Valoración integral en salud por momento de curso de vida, Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo, Educación para la salud, Consulta de orientación familiar, Asesoría y provisión anticonceptiva, Prescripción de micronutrientes y medicamentos, Atención Prenatal , Tamizaje de cáncer de cuello uterino, Tamizaje de riesgo cardiovascular)	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Soporte de envío del Plan integral de cuidado primario, individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica, en la IPS primaria de cada usuario.
Participar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores (mínimo 50 planes por microterritorio).	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario diligenciado
Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario y complementario y telemedicina).	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Instrumento de canalización diligenciado

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. A demanda	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Instrumento de canalización diligenciado
Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. A demanda	Según visitas realizadas y a demanda	Bitácora de remisión en formato institucional.
Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario integrado a la Historia clínica, con su respectiva firma
Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario integrado a la Historia clínica, con su respectiva firma, donde describa que realizó la socialización del portafolio de servicios
Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios brindados por los otros sectores. 100 % población canalizada del Microterritorio	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas	Instrumento de canalización diligenciado
Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Hospital Jorge Cavellier de Cajicá.	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas en cada corte	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo.	Realizar una jornada por cada micro territorio intervenido	Soporte de invitación y divulgación de la jornada, registro fotográfico, acta de actividad realizada y Registro de asistencia.
Realizar la notificación al SIVIGILA de cada uno de los casos de notificación inmediata y/o rutinaria identificados durante el acercamiento a las familias.	Cada que se identifique un caso de notificación inmediata o rutinaria.	Ficha de notificación diligenciada y entregada a la referente de Programa.
Ingresar a City salud las consultas de PYD realizadas en territorio de acuerdo con meta definida desde la coordinación, previo envío de la	Usuarios atendidos con riesgos en salud y que tengan	Pacientes facturados e ingresados a City salud


	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

información para facturación de usuarios.	afiliación a Sanitas y Nueva EPS Subsidiado	
Realizar 2 actividades comunitarias de información y educación a la comunidad, de acuerdo con las problemáticas identificadas en el sector o informadas previamente por los líderes territoriales y/o presidentes de juntas de acción comunal con quienes deberán ser concertadas.	MENSUAL	Actas de concertación, actas de ejecución, listado de asistencia, registro fotográfico con marca de agua.


4. El contratista deberá entregar de manera oportuna según las fechas estipuladas por la referente del programa, cronograma de actividades, plan de trabajo mensual, los productos realizados en campo, bases de datos y retroalimentación de casos y/o a la persona encargada de consolidar la información y seguimiento al plan de cuidado familiar y a su respectiva canalización.
5. Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización, foliación y conservación de la documentación que tiene a cargo de acuerdo con los lineamientos exigidos, cumplir con cada uno de los procesos frente al manejo de la información y consolidación.
6. Asistir a cada una de las capacitaciones, socializaciones e inducción frente a los cambios del proceso que requiera ser compartido por parte de la referente.
7. El contratista debe garantizar la calidad, oportunidad y suficiencia documental a través de: caracterización del individuo, plan de cuidado familiar — priorización del individuo y/o familia, canalización efectiva, activación de rutas, base de datos y uso de aplicativos según lo estipulado por la ESE Jorge Cavellier de Cajicá.
8. Las demás Actividades que le sean asignadas durante el mes y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo
2. Cumplir con las observaciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y/o supervisor designado, de acuerdo con su propuesta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
7. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados en las obligaciones pactadas en su propuesta. Si se llegara a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del supervisor.
8. Realizar actividades correspondientes al cumplimiento del MIPG, FURAG, Administración del Riesgo, Plan Operativo anual, Plan Indicativo Anual, Plan de gestión Gerencial, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Información y Acreditación), con la presentación mensual de

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

<p>los respectivos informes en cada uno de los anteriores sistemas según cronograma anual mensualizado y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Cancelar a la ESE el valor, que por su responsabilidad genere detrimento patrimonial. 10. Participar en los diferentes Comités programados por la ESE o a los que haya lugar, previa invitación y según cronograma mensual. 11. Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad. 12. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL 13. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la autonomía del contratista. 14. Cumplir con los indicadores y reportes determinados por el supervisor del contrato,; así como proponer planes de mejora del servicio. 15. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Para la suscripción del acta de Inicio se deberá aportar la certificación en la que conste encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales, dejando una copia en la carpeta del respectivo contrato. 17. Cumplir con el programa de inducción estipulado por la ESE Hospital Profesor Jorge Cavellier, dentro de los primeros ocho (8) días después de la suscripción del acta de inicio. 18. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, al término del contrato el contratista deberá entregar los elementos de manera conjunta con la suscripción de la última cuenta de cobro al supervisor del contrato, mediante acta en la que conste ésta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza a la ESE Hospital Profesor Jorge Cavellier a realizar el descuento respectivo, de los valores que resulten a su favor en la última cuenta de cobro. De no alcanzar el saldo, se deberá hacer un acuerdo de pago entre la ESE y el contratista, so pena de hacer efectivas las pólizas otorgadas a favor del ente territorial por incumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 19. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial las siguientes: (i) Procurar el cuidado integral de su salud, (ii) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. (iii) Informar a Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, la ocurrencia en incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (iv) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE y (v) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las establecidas en la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 20. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservados, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional. 21. Cumplir con la normatividad ambiental que establezca el hospital <p>OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 22. Recibir capacitación e inducción en Programa de Humanización de la ESE, y entregar soporte

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

- de este para la primera cuenta de cobro.
23. Participar activamente en el proceso de gestión de calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento, y evaluación de los planes de mejoramiento.
 24. Aplicar en sus áreas o servicios los procedimientos, manuales, políticas y protocolos institucionales.
 25. Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario
 26. La correcta y obligatoria utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuado, para el desempeño de sus obligaciones
 27. Correcta clasificación y manejo de residuos
 28. Aplicación de Plan de emergencias institucional
 29. Aplicación del programa institucional de seguridad del paciente
 30. Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionado así un ambiente digno al paciente, familia, y los compañeros.
 31. Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE
 32. Dar cumplimiento y participar activamente en la estrategia IAMI, con el fin de contribuir a la certificación.
 33. Acatar las directrices y políticas trazadas por la gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento de desarrollo de planes y programas inherentes al logro de la misión y visión de la institución

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, encargadas de la prestación del servicio de salud, según lo establece el artículo 94 de la Ley 100 de 1993.


En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las E.S.E. son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En materia contractual, las E.S.E. se rigen por el régimen privado, conforme lo establecen el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2001, estableció que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de salud y protección social. En virtud de ello, el Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución N° 1440 de 2024; y con base al anterior marco normativo, la Junta directiva de la E.S.E. expidió el Acuerdo N° 016 de 18 de noviembre de 2024, por medio del cual adoptó el estatuto de contratación de la entidad, y allí estableció las modalidades de contratación de la entidad y las etapas de esta.

El mencionado Estatuto, en su artículo 26, establece dos (2) modalidades y mecanismos de selección: 1. Convocatoria Pública (Régimen especial con oferta), 2. Contratación Directa (Régimen especial sin oferta).

La contratación directa es aquella herramienta jurídica mediante la cual, la entidad contratante selecciona al contratista sin la necesidad de que existan varias ofertas, siempre que la naturaleza, la cuantía del contrato, y/o las calidades del contratista, así lo permitan de acuerdo con el estatuto de contratación.

Sobre la contratación Directa, el artículo 28 ibidem, señala que es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos mensuales vigentes (S.M.L.M.V.), es decir, los contratos de menor y mínima cuantía; o cuando, de acuerdo

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

con la naturaleza del contrato a celebrar, así se requiera, y, entre otros, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


El artículo 12 ídem, define el contrato de prestación de servicios como el que celebra la E.S.E. con personas naturales o jurídicas, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad o cuando requiere de conocimientos especializados, y que debe tener las siguientes características: a) La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación, formación profesional o técnica de una persona - natural o jurídica – en determinada materia, con la cual se acuerda que preste sus servicios; b) La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico; c) la vigencia temporal del contrato, y por tanto su duración debe tener un tiempo limitado e indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Son contratos de prestación de servicios, entre otros, los de asesoría de cualquier clase, representación judicial, rendición de conceptos, servicios profesionales, de apoyo a la gestión, edición, publicidad, sistemas de información y servicio de procesamiento de datos, agenciamiento de aduanas, aseo, vigilancia, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, instalaciones y similares. También podrán celebrarse con el fin de obtener y aprovechar conocimientos y aptitudes especiales de carácter técnico o científico.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, citado como referencia conceptual, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El anterior marco jurídico, Y Dado que, en el presente caso, el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de que la cuantía es inferior a QUINIENTOS (500) Salarios mínimos mensuales vigentes, la modalidad de selección es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

Para la estimación del presupuesto oficial del presente, se tiene como referencia el Anexo Técnico financiero aprobado para la ejecución de la iniciativa de equipos básicos de salud en el municipio de Cajica Cundinamarca.


PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- ZONA URBANA			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN (1) EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliares enfermería	3	\$ 2,500,000	\$ 7,500,000
Profesional de enfermería	1	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000
Medico	0.5	\$ 3,750,000	\$ 3,750,000
Psicólogo	0.5	\$ 2,375,000	\$ 2,375,000
TALENTO HUMANO			\$ 19,625,000

PROPUESTA DE VALOR DE UN EQUIPO BÁSICO POR MES- ZONA RURAL			
RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR DE UN (1) EQUIPO BASICO POR MES
Auxiliares enfermería	4	\$ 3,000,000	\$ 12,000,000
Profesional de enfermería	1	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
Medico	0.5	\$ 5,500,000	\$ 5,500,000
Psicólogo	0.5	\$ 3,000,000	\$ 3,000,000
Gestor comunitario	2	\$ 2,000,000	\$ 4,000,000
TALENTO HUMANO			\$ 32,500,000

Para la estimación del presupuesto oficial del presente, se tiene como referencia el Anexo Técnico financiero aprobado para la ejecución de la iniciativa de equipos básicos de salud en el municipio de cajica Cundinamarca.

RUBRO	VALOR UNITARIO POR PERFIL POR EQUIPO BASICO	VALOR TOTAL POR 2 EQUIPOS BASICOS	VALOR TOTAL POR 2 MESES POR EQUIPO BASICO	VALOR TOTAL POR 2 MESES POR 2 EQUIPOS BASICOS
Medico (a) rural	\$ 5,500,000	\$ 11,000,000	\$ 11,000,000	\$ 22,000,000

13. ANÁLISIS DEL RIESGO


	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

La E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavellier, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
ADMINISTRATIVO	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	REMOTA (1)	MAYOR (20)	Riesgo (40)	Mayor	previa verificación de la documentación requerida
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	Oficio de designación de supervisión
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	Solicitar póliza de cumplimiento
	PERSONAL NO CAPACITADO	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	Solicitar hojas de vida del personal a vincular
LABORAL	AFECCION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	REMOTA (1)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	Solicitar pólizas de cumplimiento
JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	El contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne al Hospital
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSI CONTRACTUAL	MEDIA (3)	MAYOR (40)	Riesgo (40)	Mayor	

14. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:

El artículo 59 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., sobre las garantías, señala que en los pliegos de condiciones y estudios previos que elabore la E.S.E. en la etapa de planeación contractual, y en el clausulado, en la etapa contractual, en la sección de "CONFIGURACIÓN FINANCIERA" del SECOP II de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta, la E.S.E. podrá exigir a el contratista pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a las garantías, amparos, duración y cuantías que se establecen allí.

	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER		
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.		
	Código: A-ADM- CON-F-030	Versión: 1	Fecha: 03-Abril-2023

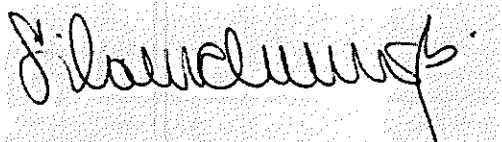
Dicho artículo, establece en su párrafo, que en aquellos contratos cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán obligatorias.

En consecuencia, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y conforme a lo estipulado en el párrafo del artículo 59 del Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER, aprobado por El Acuerdo de Junta Directiva bajo Resolución N° 09 del 04 de enero de 2026, las partes acuerdan no exigir la expedición de pólizas contractuales para la legalización y ejecución del presente contrato de acuerdo con lo expresado anteriormente.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

16. FIRMAS:

SOLICITANTE	GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER
Firma:	Nombre:  ELSA LILIANA LANCHEROS BERNAL